



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: Julio 22 de 2026

LOCALIZACIÓN: El municipio de San José de la Montaña se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO			
Línea Estratégica	Nombre sector	Programa	Producto
Creciendo con lo social	Salud y protección social	Salud Pública	Servicio de promoción de la salud

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.**

El Municipio de San José de la Montaña necesita personal que apoye los procesos de Vigilancia en Salud Pública, para identificar de manera oportuna, la información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud, de acuerdo a las dinámicas que mueven a la población josefina y a los factores que afectan la vida cotidiana de los habitantes del Municipio, permitiendo tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.



Alcaldía San José de la Montaña

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: La alcaldía del Municipio de San José de la Montaña - Antioquia, necesita ejecutar Acciones de Salud Pública de acuerdo con las necesidades detectadas según el perfil epidemiológico del Municipio, para lo cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica quien prestará sus servicios profesionales para atender las necesidades de salud pública presentadas en el municipio.

El Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la resolución 1035 de 2022 que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con el fin de determinar los nuevos ordenadores y ejes estratégicos, ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana, y así por medio de esta se pueda orientar y garantizar la protección de los derechos en salud de los individuos y colectivos.

El Decreto 3039 de 2007 y la resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento de los planes de salud territoriales y las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas y que son responsabilidad del ente territorial. El plan territorial de salud tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población y de su calidad de vida. Dicho plan contiene actividades y/o procedimientos del eje programático de salud pública según lineamientos definidos por la Nación y el Departamento y las prioridades del Municipio, dimensionados en las siguientes áreas sub programáticas: a) Acciones de promoción de la salud y calidad de vida. b) Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios). c) Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento. d) Acciones de gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional en Salud Pública, que esta armonizado con el plan decenal de salud pública.

De acuerdo con el artículo 19 de la Resolución 425 de 2008, el ente territorial debe contratar la ejecución y vigilancia de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los factores de riesgo en salud del plan de salud pública en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015 y demás normas y lineamientos los cuales implementarían Gestión de la salud Pública en las entidades territoriales. Por lo anterior es necesario ejecutar desde la secretaria de salud y Bienestar Social las actividades de Gestión en Salud Pública sirviendo como mejora para la calidad de la salud garantizando a la comunidad la intervención de los problemas de salud pública y la vigilancia epidemiológica con acciones concretas.

Por otra parte, permitirá al Municipio tener más credibilidad en la implementación de estrategias de intervención; conocer la vulnerabilidad del municipio en materia de salud pública; alcanzar a bajos costos, altos beneficios; agilidad en el levantamiento de procesos y procedimientos de la Dirección, mejoramiento en la planeación y fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control del sector salud, para lo cual se necesita contratar **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL**



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe elaborar un acto administrativo de justificación que contenga lo siguiente: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La ley 1150 del 16 de julio del 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

“(...) Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...).”



En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.

ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO

El contratista tendrá dentro de sus obligaciones las siguientes:

1. Apoyo en la realización y presentación del ARCHIVO PAK cada mes en las novedades del régimen subsidiado al ADRES, manteniendo el maestro de afiliaciones actualizado.
2. Apoyo en la realización del cargue en la plataforma SISPRO del archivo de población especial.
3. Apoyo en la realización de seguimiento a las novedades (NS - MS - S5) reportadas en la plataforma ADRES, Apoyo al seguimiento de los procesos de movilidad de usuarios entre los Regímenes Contributivo y Subsidiado y seguimiento al proceso de glosas de las afiliaciones del SGSSS y la depuración y homologación de la Base de Datos de la BDUA.
4. Apoyo para la elaboración y el seguimiento de los planes de mejoramiento de las auditorías – GAUDI a la atención del régimen subsidiado y contributivo.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social para la solicitud de información correspondiente al desarrollo de la auditoria al régimen subsidiado y contributivo, con sus respectivos planes de mejoramiento y seguimiento de IVC de todas las EPS-S que operen en el municipio.
6. Asesorar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en los procesos de actualización de las resoluciones de asignación de recursos según la matriz de continuidad y Apoyar a la secretaría de Hacienda en la actualización de los valores de las fuentes de financiación, según lo requiera el Ministerio de Salud y Generar el documento correspondiente a la proyección del esfuerzo propio para la vigencia 2026.



Alcaldía San José de la Montaña

7. Realizar el reporte y seguimiento a los recursos de Subsidio a la oferta a través de la plataforma SIHO y ejecución y seguimiento de los pagos del contrato OFERTA.
8. Apoyo a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en el informe trimestral del reporte del anexo técnico 3 seguimiento y ejecución de los recursos excedentes de la cuenta maestra régimen subsidiado, establecido en el artículo 12 de las leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, y Anexo 6 ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente Salud Pública, del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del fonsyga de vigencias anteriores. De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1797 de 2016 y reporte de circular 044.
9. Realizar los avales de pago correspondientes al Régimen Subsidiado, teniendo cuenta el ejecutado en la LMA y Realizar los avales de pago correspondientes al 0,4% recursos destinados a la Inspección, Vigilancia y Control a la Superintendencia de Salud.
10. Apoyo a los procesos de cobros realizados por las EPS en el programa Régimen Subsidiado y apoyo en el reporte de Información correspondiente a los archivos de salud del FUT, vigencia 2025.
11. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social con el proceso de cargue de información en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud, según los requerimientos para la vigencia 2025.
12. Apoyar en la implementación de la estructura acorde a las exigencias legales del fondo local de salud dentro del presupuesto general, acorde al Nuevo Catálogo de Clasificación Territorial para Entidades Territoriales-CCPET. Teniendo en cuenta sus clasificadores y guardando que cada subcuenta contemple sus fuentes de financiación y Ejecución presupuestal del fondo local de salud consistente durante y al final de la vigencia, buscando consistencia entre los saldos en presupuesto y las cuentas maestras.
Realizar acompañamiento para que la entidad Territorial pueda hacer un adecuado flujo de recursos financieros, cada mes del Fondo Local de Salud.
13. Brindar apoyo en todos los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de San José de la Montaña.
14. Realizar seguimiento cuantitativo de la evaluación del seguimiento al PIC de manera trimestral un su respectivo análisis, además de la generación de los avales para la realización de los pagos a la ESE municipal.
15. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la vigilancia epidemiológica de los eventos de salud pública que se presenten en los Municipio y el proceso de seguimiento a los indicadores de salud según la resolución 256 de 2016.



16. Apoyo en el seguimiento y análisis el registro único de afiliaciones RUAF, hacer seguimiento y análisis de los registros individuales de prestación de servicios RIPS.
17. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la evaluación y monitoreo del PTS 2024-2027 y cumplimiento de los indicadores del PTS con relación al plan de desarrollo.
18. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el proceso de gestión para la recertificación en salud para la vigencia.
19. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social para el proceso de seguimiento de las atenciones a la PNA en marco de la Resolución 4505, durante la vigencia del contrato.
20. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en los procesos de saneamiento y aclaración de cuentas en el marco de la Circular 030 de 2013 y el reporte trimestral del archivo correspondiente a la circular 030 de 2013.
21. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en los seguimientos del COIA – PAS 2025 y las demás actividades que sean asignadas en relación con el objeto contractual.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,

realizar la entrega de información en Salud oportuna para una adecuada gestión de la información en salud, que permite ordenar e interpretar datos y con base en estos describir una situación existente, comparar las situaciones alcanzadas con las deseadas, que permita analizar y explicar razones obstáculos y problemas, efectos de las acciones ejecutadas y mantener informada a toda la institución con reportes e indicadores de situaciones actuales y realiza propuestas acerca de las medidas a tomar, como procesos para caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población de San José de la Montaña, incluyendo los daños y problemas de salud así como sus determinantes, sean estos, competencia del sector salud o de otros sectores.

Como mejoramiento de los procesos trazados anteriormente se planea:

- Generar informes con calidad y oportunidad que den cuenta de la gestión de la administración, sean insumo efectivo para la toma de decisiones y estén acordes a las exigencias de los diferentes entes de control.
- Verificación del cumplimiento del marco normativo, referido al cumplimiento de reportes por parte de la ESE del Municipio para garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas, con criterios de oportunidad y calidad.
- Brindar asesoría y acompañamiento la E.S.E en los temas que se requiera para mejorar la salud en el Municipio y que permitirán minimizar riesgos



Alcaldía San José de la Montaña

- Con bases a la información arrojada por los sistemas de información, coordinar y generar estrategias para la mejora continua de la salud pública del municipio.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.	Mes	5 y 4 días	\$ 3.886.000	\$ 19.948.133,33
TOTAL					\$ 19.948.133,33

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	8011000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal.

PLAZO: Cinco (05) meses y cuatro (04) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO**



Alcaldía San José de la Montaña

A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: **a)** Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; **b)** El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: Secretaría de Salud y Bienestar Social **c)** Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; **d)** Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al Disponibilidad Presupuestal No. 0019 del 02 de enero Y CDP N° 0273 del 09 de julio de 2026, **e)** El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.948.133,33)**, conforme a la disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	0019	Fecha	02-enero-2026
Valor:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15.948.133,33)		
Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	00273	Fecha	09-julio-2026
Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)		
Rubro	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	

Página 9 | 11

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



BANCO DE PROYECTOS:

CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
2024056580045	Implementación del plan de intervenciones colectivas, para generar condiciones que favorezcan y fortalezcan la prestación del servicio de salud a la población del municipio de San José de la Montaña

FORMA DE PAGO Y PLAZO:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN, DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:



1. La Entidad Estatal requiere de una persona para realizar la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,**

2. No se requiere experiencia específica.

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Possible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

GARANTÍAS:

Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.



3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

Efigenia Monsalve
EFI GENIA MONSALVE MUÑOZ

Secretaria de Salud y Bienestar Social